Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR N° 204 /2016

Asunción, 22 de marzo de 2016.-

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC N° 089/2015 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA EMPRESA ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC N° 14/2016 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 17/03/2016, por la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación del Contrato INC N° 089/2015 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la empresa ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 737/2015 de fecha 15/10/2015, se ha adjudicado el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2015 "Servicios de Restauración del Edificio de Laboratorio del C.I.P. Villeta", a la empresa ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala que en cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado el contrato INC N° 089/2015, por un valor total de Gs. 332.935.250 IVA incluido, con vigencia contractual por 90 días. Por Resolución PR N° 121/2016 de fecha 03/02/2016 se ha prorrogado la vigencia por el término de 60 días más, según Adenda N° 039/2016;

Que, sigue manifestando el informe, cuanto sigue:

- Que, si bien los servicios adjudicados a la citada firma han venido ejecutándose a entera satisfacción del área recurrente, la Gerencia Industrial a través de su Carta Interna GI N° 278/2015 del 28/12/2015 ha solicitado la ampliación del contrato mencionado, hasta el límite permitido por la Ley N° 2051/03, fundado en que durante la fiscalización de las obras por parte de personal técnico componente del Área de Obras Civiles se ha observado la necesidad de ampliar el volumen de los trabajos adjudicados con el objetivo de mejorar la restauración del edificio;
- Que, la ampliación en alusión ha sido postergada por inconvenientes en materia de disponibilidad de recursos presupuestarios. No obstante, teniendo en cuenta que la Gerencia Financiera – Dpto. de Presupuesto se hallan abocados en la gestión de una reprogramación presupuestaria ante el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de los compromisos emergentes de la ampliación estará sujeto a la aprobación de la misma;
- Que, en ese sentido, nota mediante se ha solicitado a la citada firma su conformidad para la ampliación del acuerdo contractual bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, confirmándonos ésta su asentimiento para formalizar dicha ampliación;
- Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..."*;

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR N° 284 /2016

* Hoja N° 2 *

...//...

UOC

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC N° 089/2015 y Adenda N° 039/2016 celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la empresa ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar** el contrato INC N° 089/2015 de fecha 04/11/2015 y Adenda INC N° 039/2016 de fecha 03/02/2016 celebrados con la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ**, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, por un valor total de Gs. 57.487.050 (Guaraníes Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta) IVA incluido, según detalle:----------

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Guaraníes
1	Contratación de Servicio para Restauración del Edificio de Laboratorio del C.I.P. Villeta	Global	1	57.487.050

Los compromisos financieros emergentes de la ampliación contractual estarán supeditados a la reprogramación de recursos presupuestarios tramitados ante el Ministerio de Hacienda, afectando al Sub Grupo de Gasto 520 "Construcciones" – Frente de Servicio C.I.P. Villeta.------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abg. Manuel A. Lima
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente